



L. A. MONZON
& ASOCIADOS
Contadores Públicos y Auditores
Consultores en
Administración Finanzas y Economía



FY International
Auditing & Consulting
Member of FY Group

DECRETO 4-2012

DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACION Y AL CONTRABANDO

SOLVENCIAS FISCALES

1. La Solvencia Fiscal es el documento por medio del cual la Administración Tributaria hace constar que a la fecha de su emisión, un contribuyente se encuentra al día en su cumplimiento de sus obligaciones.
2. Es un requisito indispensable para poder deducir de la renta bruta los costos y gastos de un período determinado (cuando los mismos no correspondan a donaciones realizadas a organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones no lucrativas, de asistencia, servicio social, iglesias y entidades de carácter religioso) y para desempeñar como auxiliar de la función pública aduanera y tributaria.
3. Además, las personas individuales o jurídicas que se encuentren registradas ante la Administración Tributaria como exentas de algún impuesto, deben obtener la solvencia fiscal cada año, para poder mantener actualizado su registro como persona exenta.
4. Los requisitos para obtener la Solvencia Fiscal son:
 - Presentar una solicitud indicando el motivo de la misma y fotocopia (completa) del documento de identificación (***Cédula de Vecindad, DPI, Pasaporte en caso de ser extranjero***).

Solicite su Solvencia Fiscal en Agencias y Oficinas Tributarias; La Solvencia Fiscal según la Administración Tributaria solo tendrá vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Artículo 39 Literal "r" y Artículo 52 "A" del Decreto Número 2692 Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformado el primero por el Artículo 3 y adicionado el segundo por el Artículo 38 del Decreto Número 42012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.